

. NORMAS GENERALES DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO

- Es imprescindible presentar el carné para realizar el préstamo.
- El carné de préstamo autoriza a su poseedor a tener en préstamo simultáneamente hasta un total de 12 documentos en toda la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana, de los que un máximo podrán ser 6 documentos no libros (dos de cada tipo).
- El periodo de préstamo de libros será de 15 días, prorrogables por otros 15, siempre que estos libros no hayan sido demandados por otros usuarios en el periodo de préstamo. El periodo de préstamo de documentos no-libros será de 7 días no renovables.
- El prestatario que no cumpla los plazos de préstamo será sancionado con 1 día de suspensión por cada día de retraso y documento. La suspensión será efectiva en toda la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana.
- El prestatario está obligado a reponer la obra perdida o deteriorada. En caso de no cumplir esta norma, se suspenderá, hasta su cumplimiento, la efectividad del carné de préstamo en toda la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana.
- El incumplimiento reiterado de estas normas de préstamo, así como el comportamiento incorrecto por parte del lector en cualquier sección de la biblioteca, será sancionado con la suspensión temporal del carné de préstamo. La suspensión será efectiva en toda la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana y será de 6 meses cuando se produzca por primera vez y 1 año en caso de reincidencia. La suspensión se hará efectiva tras informe del director/a del centro de lectura a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
- Se habilitará un periodo especial de préstamo durante los meses de julio, agosto y septiembre que será de 30 días no renovables para material librario y 15 días no renovables para material no librario.

. NORMATIVAS PARTICULARES DE CADA BIBLIOTECA

- Cada biblioteca exceptuará del préstamo aquellas obras o documentos que crea necesarios: publicaciones periódicas; obras de referencia; colecciones en volúmenes; grandes obras o manuales de consulta frecuente; ejemplares únicos, raros y/o valiosos y en general todos aquellos que no se encuentren en la sección de préstamo.
- Cada biblioteca podrá habilitar un préstamo especial de fin de semana o superior para documentos que no sean de la sección de préstamo.
- Cada biblioteca podrá habilitar una modalidad de "préstamo colectivo".
- La modalidad de "préstamo interbibliotecario" se regirá por su propias normas.